

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **11-12-2019** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**


Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 43365/2019 en el que solicita copia de las páginas del Exp 71/04 soportes publicitarios/mobiliario urbano:

- Del 01-17 prescripciones técnicas
- Del 017-051 pliego clausulas
- Del 376-385 administrativas
- Del 387-395 ofertas

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con el escrito 43365/2019, comunicar que se dará copia de lo solicitado, durante cinco días, en el despacho del Director General de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

3. APROBACIÓN DEL SISTEMA Y MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS


Primero. - Con fecha 26 de noviembre de 2018 en sesión ordinaria del Pleno se aprobó el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2019, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, plantilla y bases de ejecución. El objeto de las citadas Bases de Ejecución es la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del Ayuntamiento, recogiendo en su Base nº 30.6 los criterios generales de distribución y asignación del complemento salarial de productividad.

Segundo.- Con fecha de 27 de noviembre de 2018 la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, teniendo en cuenta las competencias asumidas por este Área de Gobierno, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre 2017 en materia de propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable, y siguiendo instrucciones de Alcaldía, solicitó se iniciaran los trámites para redactar y proponer la aprobación de un sistema que incluya los elementos objetivos necesarios para la concesión o asignación de complementos de productividad tanto para el personal funcionario como para el personal laboral de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. El citado oficio de inicio, venía a indicar, entre otros aspectos; “Dadas las limitaciones y exigencias normativas actuales así como la cierta discrecionalidad existente en su reconocimiento y cuantificación, resulta conveniente el establecimiento de unos criterios generales previos más exhaustivos que abarquen todos los supuestos posibles y que sirvan como motivación y justificación para la concesión del citado complemento, en tanto no se desarrolle un sistema de evaluación de desempeño para todos los empleados públicos.”

Con fecha 22 de octubre de 2019 el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado “que se inicien los trámites para proponer la aprobación de los criterios generales para la concesión de productividad por actividad extraordinaria del personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos”.

Tercero.- Siguiendo las citadas instrucciones desde la U.A. de Organización y Recursos Humanos se ha elaborado un documento denominado “Sistema y mecanismos de asignación del complemento de productividad al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos” que dentro del marco legal, desarrolla los mencionados criterios generales recogidos en las Bases de Ejecución, intentando eliminar así la existencia de posibles discriminaciones o arbitrariedad en la adjudicación de ésta retribución, y propiciando una mayor agilidad y objetividad en su tramitación, fijando factores y estableciendo un baremo de asignación, entre otras cuestiones.

Cuarto. - Habiéndose dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

de condiciones comunes celebrada el pasado día 20 de noviembre de 2019, cuyo certificado consta en el expediente.

Quinto. - Para la adopción de resolución favorable, si bien, no resulta necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención General, dada la relevancia del asunto y de las implicaciones económicas que pudieran generarse en los próximos ejercicios presupuestarios, incluido 2020, se remite el expediente a Intervención General Municipal a los efectos que se estimen oportunos, ello sin perjuicio de la necesaria fiscalización previa en cuanto a las asignaciones individuales del complemento de productividad que se puedan proponer e informar en el futuro.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 140 establece que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, que estos gozan de personalidad jurídica plena, y su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial, y que habilita para que las Corporaciones Locales puedan fijar parte de las retribuciones complementarias de sus empleados públicos, así como los sistemas y criterios de asignación de algunas de las mismas, entre ellas, la denominada como productividad.

Segundo.- Las retribuciones de los empleados públicos locales vienen reguladas en las siguientes normas jurídicas tantas de carácter estatal como propias:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del personal del personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos

Así el artículo 103 bis de la LRBRL se refiere a la masa salarial del personal laboral del sector público, en el siguiente sentido "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado". El artículo 27 del TREBEP señala que "Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto".

El artículo 26.3 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone con carácter básico que "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99


resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.”.

En este sentido el artículo 23. b) del vigente Convenio Colectivo señala que “Es el complemento que se percibe en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del trabajo. Su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del puesto y los objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Los criterios para el establecimiento de complementos de productividad por objetivos cumplidos, los baremos de valoración aplicados y la determinación de objetivos serán negociados con la representación sindical”.

Puede ser ilustrativa, si bien, destinada al personal funcionario, la doctrina y jurisprudencia (STS de 11 de septiembre de 1993) existente sobre este tipo de remuneración que la considera como de carácter no periódico ni ligado al puesto de trabajo, siendo un incentivo de marcado carácter personal. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sentencia de 5 de marzo de 2008, lo cataloga como una retribución de carácter personalista y subjetiva, añadiendo que la Administración, “...de forma discrecional y atendiendo al cumplimiento de los requisitos necesarios, podrá proceder a la adjudicación de forma individualizada atribuyendo o no este complemento retributivo a determinados funcionarios y en determinadas ocasiones y periodos”. Por su parte, la Audiencia Nacional, en su sentencia de 1 de diciembre de 2006, va más allá, y establece que a la hora de aplicar esta retribución (complemento de productividad) existe un margen de discrecionalidad en la Administración, “...potestad que alcanza a la fijación de las condiciones exigibles para el reconocimiento del derecho y al señalamiento de su cuantía.” Lo que ha sido reiterado en Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 212/2017 de 31 Mayo 2017 y 309/2017 de 19 Jul. 2017 y TS Sentencia de 11 Feb. 2016.

Tercero.- Como hemos podido comprobar, el complemento de productividad es un concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual, y eminentemente motivador, al ir encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo del empleado público y debe vincularse a objetivos previamente fijados y resultados posteriormente obtenidos, por lo que la valoración de la productividad deberá efectuarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del «puesto de trabajo» y los «objetivos asignados» al mismo. Por otro lado, en ningún caso las cuantías asignadas en concepto de complemento de productividad, durante un ejercicio económico, podrán dar origen a ningún tipo de «derecho individual» respecto a las valoraciones correspondientes a los ejercicios sucesivos: no se trata, por tanto, de una retribución «consolidable».

Uno de los problemas principales en las Administraciones locales sería el de la asignación de este tipo de retribución a falta de sistemas de evaluación aplicables y, por lo tanto, el posible abuso en el uso discrecional de esta herramienta salarial. De ahí la necesidad de intentar objetivar, en la medida de lo posible, los criterios y mecanismos para su distribución individualizada, siempre dentro de los límites legales y presupuestarios a los que luego nos referiremos. Si bien es cierto, que en el caso de Pozuelo de Alarcón, las Bases de Ejecución del presupuesto recogen los criterios generales de su asignación, se ha buscado a través de este documento un modelo racional para su cuantificación y de asignación, en el que se acredite el cumplimiento de objetivos de las diferentes Áreas así como valoración favorable de cumplimiento de factores, todo ello a propuesta del Titular del Área de Gobierno correspondiente, garantizando

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

así la objetividad en su asignación y evitando conflictos laborales o suspicacias entre los empleados municipales, así como la discrecionalidad y arbitrariedad en su concesión.

A través de este documento se pretende fijar los factores que se tendrán en cuenta a efectos de su valoración, los baremos máximos para su concesión y el procedimiento a seguir en su tramitación, incorporándose dos documentos fundamentales, un Anexo I donde se formulará la propuesta de asignación por el Titular del Área de Gobierno correspondiente y un Anexo II o formulario para la valoración de factores (Especial rendimiento, eficacia, eficiencia y calidad, actividad y dedicación extraordinaria e interés e iniciativa), donde tras una valoración por los responsa le se estimara favorable o desfavorable la propuesta realizada en base a los criterios establecidos y el sistema desarrollado.


Cuarto. – Tal como ya se ha indicado, la Base nº 30, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 de aplicación a estas retribuciones complementarias de los empleados públicos que “La distribución del complemento de productividad, se efectuará por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 párrafo sexto, del Real Decreto 861/86, de 25 de abril y en tanto en cuanto no se produzca la aplicación del nuevo régimen de retribuciones de los funcionarios públicos, recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/ 2007, de 12 de abril, se mantendrá la vigente distribución en retribuciones básicas y complementarias. De la misma forma, mientras no se establezca un sistema de evaluación del desempeño en los términos establecidos en el mencionado Estatuto Básico, el complemento de productividad podrá asignarse, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los programas de los distintos departamentos.
- Especial rendimiento, actividad extraordinaria ó el interés y la iniciativa, así como la responsabilidad en el desempeño del puesto de trabajo.
- Disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente.
- Cuantía de las retribuciones complementarias, dedicación y disponibilidad asignadas al puesto que se ocupa”.

Pues bien, estos criterios, a todas luces, resultan excesivamente generales y amplios, y aunque han servido como base para la concesión de complemento de productividad durante los últimos años, todo aconseja desarrollar un sistema que regule de forma más exhaustiva y minuciosa los mecanismos de asignación, que es lo que ahora se pretende, de ahí la justificación del documento que se propone para su acuerdo por el órgano competente.

Quinto.- Sin perjuicio de lo hasta ahora indicado así como del carácter regulador genérico del texto a aprobar, es necesario hacer unas breves referencias en cuanto a las limitaciones existentes a la hora de la utilización del reiterado complemento de productividad. De tal forma, la Constitución Española de 1978 determina en su art. 133.4 que las Administraciones Públicas solo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes. Si unimos este mandato, al principio genérico que exige el artículo número 9.1, que sujeta a ciudadanos y poderes públicos a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico, y al establecido específicamente para la Administración Pública en el art. 103.3, que la somete a la Ley y al Derecho; se pronuncia más que clara la exigencia de adecuar las actuaciones conducentes a la gestión y ejecución de ingresos y gastos públicos al principio de legalidad.

Por otro lado, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada automáticamente durante 2019, establecía en su artículo 18.2 que “En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99


incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo[...]. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”.

Íntimamente ligado con la anterior LPGE y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, se dictó el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, a fin de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, señalando en su artículo 3.2 que “En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público[...]. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”.

Añadiendo en su apartado Siete que “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Debe tenerse en cuenta, por lo tanto, que el complemento de productividad, como parte de dichas retribuciones vendría limitado por este precepto, de carácter básico, salvo los supuestos excepcionales y singulares mencionados, o bien, en el caso de los fondos adicionales del 0,2% o 0,3%, según el grado de cumplimiento presupuestario de las Administraciones.

En cuanto a la determinación de la cantidad a destinar para atender al gasto presupuestario por complemento de productividad para los empleados locales, corresponde al Pleno de la corporación, en el Presupuesto anual, dentro de los límites marcados en el art.7.2.b) del R.D. 861/1986 así como los criterios de distribución como hemos visto. También el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere a las retribuciones complementarias en los siguientes términos: “Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Por los servicios económico-presupuestarios del Ayuntamiento, así como por la Intervención Municipal deberán señalarse, la correcta interpretación y en su caso, la posible vulneración de estos límites legal-presupuestarios en cada asignación o disposición de fondos en relación con este tipo de complemento salarial.

Sexto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por los motivos expuestos y por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tanto la gestión del personal (artículo 127.1.g) y las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno (art. 127.1.h LRBRL) como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h). En el mismo sentido viene determinado en el artículo 45.3, apartados g y h, respectivamente, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Único. - Aprobar el sistema y mecanismos de asignación del complemento de productividad al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos y cuyo tenor literal figura adjunto al expediente”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTIÓN DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS, EXPTE.2019/PAS/055

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejales Delegado de Economía e Innovación, de fecha 5 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- El Concejales Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTIÓN DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 11.517,00 € I.V.A. no incluido (13.935,57 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por un año más.*

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y la Técnico Coordinadora Informática en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/055, en el que figura la siguiente documentación:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas y Anexo ENS.
- Retención de crédito.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 13.935,57 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 5.270,76 €. Nº Operación: 220199000238
2021: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238
2022: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238
2023: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2020, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y servicios, suponiendo el suministro el 82,90% del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación relativa a la adaptación de los pliegos a la nueva normativa de protección de datos que ya se había realizado en la nueva redacción del pliego.


Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTIÓN DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 11.517,00 € I.V.A. no incluido (13.935,57 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 13.935,57 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 5.270,76 €. Nº Operación: 220199000238

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

2021: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238

2022: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238

2023: Importe: 2.888,27 €. Nº Operación: 220199000238

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL FORO, SITO EN AVDA. JUAN XXIII Nº2 POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2019/PAS/056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 4 de diciembre de 2019, que se transcribe:


"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL FORO, SITO EN AVENIDA JUAN XXIII Nº 2, POZUELO DE ALARCÓN con número de expediente 2019/PAS/056, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 63.829,13 € I.V.A. no incluido (77.233,25 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes. El valor estimado del contrato asciende a 70.212,04 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Arquitecto Jefe del Departamento de Edificación en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/056, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Obras y Rehabilitación de Cascos.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Arquitecto Jefe del Departamento de Edificación.*
- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2019 bajo la denominación "Proyecto de Obras de demolición del edificio "Foro".*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

- Informe de Patrimonio sobre titularidad municipal de los bienes.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 77.233,25 €, con cargo a la aplicación 22 9331 60000 (nº de operación 220190015571), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cinco observaciones, las cuales han sido atendidas con la modificación de la documentación que acompaña al expediente.

En relación con la primera observación, indicar que el certificado de existencia de crédito consta en el expediente.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 77.233,25 €, con cargo a la aplicación 22 9331 60000 (nº de operación 220190015571), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de las OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL FORO, SITO EN AVENIDA JUAN XXIII Nº 2, POZUELO DE ALARCÓN con número de expediente 2019/PAS/056, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 63.829,13 € I.V.A. no incluido (77.233,25 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. PYJ/2019/412

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 137.664,46 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190017497	ZONA 2. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS VERDES. NOVIEMBRE 2019	137.664,46 €

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

2. OBP/2019/1172

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 79.423,15 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190014361	PARA HACER FRENTE A LAS DOS FACTURAS DE MULTIENERGÍA VERDE, CORRESPONDIENTES A LOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL DE MARZO Y ABRIL DE 2019 COMO CONSECUENCIA DE EXCESO DE CONSUMO	79.423,15 €

El siguiente reajuste de anualidades ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UDI/2019/366


Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 283.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190009256	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, SISTEMA CCTV TRÁFICO, SISTEMAS DE CONTROL Y EMERGENCIA TÚNELES DE LA PLAZA PADRE VALLET Y CENTRO DE CONTROL DE POZUELO DE ALARCÓN. 2019: 56.600,00 € / 2020: 141.500,00 € Y 2021: 84.900,00 € (PERÍODO 24 MESES) TOTAL: 283.000,00 €	283.000 €
220199000234		

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución y el reajuste de anualidades transcritos, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2019/PAS/053

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 5 de diciembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. nº 2019/PAS/053, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 24.793,39 €, I.V.A. excluido (30.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 9 meses. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 25.289,26 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el el Coordinador del Área de Emergencias y Protección Civil, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/053, en el que figura la siguiente documentación:


- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retención de crédito por un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 23.1351.22706 con nº de operación 220190015381, del presupuesto del ejercicio 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. nº 2019/PAS/053, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 24.793,39 €, I.V.A. excluido (30.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 9 meses.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 23.1351.22706 con nº de operación 220190015381, del presupuesto del ejercicio 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, EXPTE.2019/PAS/040

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 4 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/040 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 89.548,83 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220190009060, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.


2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CARLOS RUIZ”, con número de expediente 2019/PAS/040, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 73.942,50 € I.V.A. no incluido (89.470,43 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres meses sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de septiembre de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, S.L.
- 2 PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA S.L.
- 3 I-MADE GLOBAL SPAIN, S.L. (TECHNOSPORT)
- 4 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA)
- 5 PROELIUM SPORT & EQUIPMENT, S.L.
- 6 MOYPE SPORT, S.A.
- 7 DECOGRASS CÉSPED ARTIFICIAL, S.L.U.
- 8 SPORT OCIO PLUS, S.L.
- 9 GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- 10 HV LIFESTYLE MEMBERS CLUB, S.L.
- 11 QUALITY SPORT 2014, S.L.
- 12 EURONIX METAL, S.L.
SALVADOR GÓMEZ ACEÑA (*)

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de octubre de 2019, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras" presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

(*) La empresa SALVADOR GÓMEZ ACEÑA presentó la documentación fuera de plazo, por lo que quedó excluida de la licitación.

Las empresas CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, S.L. y HV LIFESTYLE MEMBERS CLUB, S.L fueron requeridas para subsanar la documentación presentada y a las empresas OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y QUALITY SPORT 2014, S.L. se les requirió para justificación de baja anormal.

Cuarto.- Las ofertas fueron remitidas a informe de valoración, que ha sido emitido por el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

		PRECIO	MEJORAS	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA	19,56	40	12	71,56
2	TECHNOSPORT	35,82	9	10	54,82
3	OPSA	45,44	40	12	97,44
4	PROELIUM SPORT	44,18	30	12	86,18
5	MOYPE SPORT	9,55	22	12	43,55
6	DECOGRASS	25,07	30	12	67,07
7	SPORT OCIO PLUS	12,87	40	9	61,87
8	GALITEC	23,98	40	12	75,98
9	QUALITY SPORT	48,00	40	12	100,00
10	EURONIX SPORT	0,00	19	6	25,00


Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de octubre de 2019, acordó:

1º.- No admitir a la licitación a las empresas CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, S.L. y HV LIFESTYLE MEMBERS CLUB, S.L. al no haber presentado certificado o solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores.

2º.- Proponer la aceptación de las ofertas de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y QUALITY SPORT 2014, S.L. incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Valorar las ofertas del sobre nº 2, Proposición Económica y Otras de conformidad con el informe técnico emitido por el Director Técnico de Deportes:

Nº orden	Nº Plica	LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	11	QUALITY SPORT 2014, S.L.	48,00	40	12	100,00
2	4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	45,44	40	12	97,44
3	5	PROELIUM SPORT & EQUIPMENTS, S.L.	44,18	30	12	86,18
4	9	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	23,98	40	12	75,98
5	2	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA, S.L.	19,56	40	12	71,56
6	7	DECOGRASS CÉSPED ARTIFICIAL, S.L.U.	25,07	30	12	67,07
7	8	SPORT OCIO PLUS, S.L.	12,87	40	9	61,87

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

8	3	I-MADE GLOBAL SPAIN, S.L. (TECHNOSPORT)	35,82	9	10	54,82
9	6	MOYPE SPORT, S.A.	9,55	22	12	43,55
10	12	EURONIX SPORT, S.L.	0,00	19	6	25,00

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa QUALITY SPORT 2014, S.L.

5º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que se hayan quedado clasificados”

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.697,13 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director Técnico de Deportes en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de agosto de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió con fecha 27 de noviembre de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil QUALITY SPORT 2014, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar las ofertas de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) y QUALITY SPORT 2014, S.L. incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DEL CESPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, Expte. 2019/PAS/040, a la mercantil QUALITY SPORT 2014, S.L., con CIF B-13572755, en las siguientes condiciones:

- Precio: 59.080,06 € IVA excluido (71.486,87 € IVA incluido). (Porcentaje de baja sobre el precio del contrato del 20,10 %).
- Mejora de la calidad del césped:
 1. Peso del hilo en dTex: 10.000 DTEX
 2. Espesor del hilo en micras: 250 micras
 3. Puntadas metro cuadrado (Pm2): 54.600 puntadas
 4. Peso de fibra en gr/m2: 1.671 gr/m2
 5. Peso total en gr/m2: 2.486 gr/m2
- Actuaciones de mantenimiento a realizar sin coste para el Ayuntamiento:
 - Tres años de mantenimiento de las pistas
 - Tres actuaciones de mantenimiento anuales a realizar.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 5 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UAE/2019/515


Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 75.000 €

PERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220199000449	PREVISIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020	75.000 €

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ASUNTOS URGENTES

ÚNICO.- A propuesta de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, EXPTE.2019/PA/032

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 11 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/032 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 194.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06 2311 22724, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 189.306,00 €. Nº Operación: 220199000241.

2021: Importe: 4.694,00 €. Nº Operación: 220199000241.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.


2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, Expte. 2019/PA/032, cuyo presupuesto máximo anual asciende a la cantidad de 186.200,00 € I.V.A. no incluido (193.648,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por un periodo de hasta un máximo de un año de duración.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de octubre de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1. AZVASE, S.L.*
- 2. CASER RESIDENCIAL, S.A.U.*
- 3. GEROSOL ASISTENCIA, S.L.*
- 4. PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U.*
- 5. PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.*
- 6. SACYR SOCIAL, S.L.*
- 7. TU MAYOR AMIGO, S.L.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de octubre de 2019, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a los licitadores:

- Se han observado las siguientes deficiencias:

Los licitadores AZVASE, S.L., GEROSOL ASISTENCIA, S.L. y SACYR SOCIAL, S.L., no presentan la declaración responsable del Anexo III del PCAP, por lo que se les requerirá para que la aporten.

En cuanto a los licitadores GEROSOL ASISTENCIA, S.L. y TU MAYOR AMIGO, S.L., el DEUC presentado adolece de firma por lo que se les requerirá la subsanación del citado documento.

La Mesa considera subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa de los licitadores citados, y acuerda admitirlos a la licitación condicionada a la subsanación de la documentación requerida.

- Respecto del resto de licitadores tener por aportada la documentación exigida y admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en la misma sesión, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, siendo remitidas las ofertas a informe técnico.

Quinto.- La Mesa en sesión de 13 de noviembre de 2019, de SUBSANACION DE DOCUMENTACION Y VALORACION DEL SOBRE Nº 2 (OFERTA TECNICA) acordó:

“Primero.- Respecto de los licitadores AZVASE, S.L., SACYR SOCIAL, S.L. y TU MAYOR AMIGO, S.L., dar por subsanados los defectos advertidos en la documentación administrativa.


Segundo.- Respecto del licitador GEROSOL, S.L., no admitir a la licitación por no haber subsanado la declaración responsable a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Tercero.- Valorar las “Ofertas técnicas relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, de conformidad con el informe técnico emitido por la Coordinadora del Programa de Intervención Social de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Licitador	Fundamentación Teórica	Actividades	Objetivos	Metodología/Evaluación	Organización/Coordinación	TOTAL
1	AZVASE, S.L.	1	4	3	5	2	15
2	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	2,25	2	3	5	5	16,25
4	PEOPLE INNOVATION, S.L.U. PLUS	2,75	2	3	0	3	10,75
5	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	1,75	3	2	2	3	11,75
6	SACYR SOCIAL, S.L.	5	5	5	5	5	25
7	TU MAYOR AMIGO, S.L.	0,5	0	1	0,5	2	4

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de noviembre de 2019, procedió a la apertura del sobre nº 3, “Proposición económica y otras”, con el resultado que consta en acta.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación, se comprobó que la oferta de SACYR SOCIAL, S.L. estaba incurso en valores anormales, por lo que se le requirió para su justificación. En el plazo otorgado, SACYR SOCIAL, S.L. presentó la justificación de su oferta.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

Octavo.- Remitida a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Intervención Social, en el que concluye "...Por todo ello se considera suficiente y convenientemente justificada la oferta económica de SACYR SOCIAL, S.L."

Noveno.- Asimismo, la Coordinadora del Programa de Intervención Social ha emitido informe de valoración de las ofertas, otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Licitador	Oferta económica	Inicio del servicio	Nº de visitas	Ayudas técnicas	TOTAL
1	AZVASE, S.L.	41,41	6	10	10	67,41
2	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	42,86	6	10	10	68,86
4	PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U.	41,93	6	10	10	67,93
5	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	41,56	6	10	10	67,56
6	SACYR SOCIAL, S.L.	49	6	10	10	75
7	TU MAYOR AMIGO, S.L.	44,01	6	10	10	70,01

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, acordó:


1º.- Proponer la aceptación de la oferta de SACYR SOCIAL, S.L. incursa inicialmente en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Valorar las ofertas contenidas en el SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Licitador	Oferta económica	Inicio del servicio	Nº de visitas	Ayudas técnicas	TOTAL
1	AZVASE, S.L.	41,41	6	10	10	67,41
2	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	42,86	6	10	10	68,86
4	PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U.	41,93	6	10	10	67,93
5	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	41,56	6	10	10	67,56
6	SACYR SOCIAL, S.L.	49	6	10	10	75
7	TU MAYOR AMIGO, S.L.	44,01	6	10	10	70,01

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº orden	Nº plica	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	6	SACYR SOCIAL, S.L.	100
2	2	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	86,11
3	1	AZVASE, S.L.	82,41

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

4	5	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	79,31
5	4	PEOPLE PLUS INNOVATION, S.L.U.	78,68
6	7	TU MAYOR AMIGO, S.L.	74,01

4º.- Proponer la adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar, SACYR SOCIAL, S.L.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 9.310,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora de Intervención Social de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales que señala que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de septiembre de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.


Decimotercero.- El Interventor General, emitió, con fecha 7 de octubre de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 10 de diciembre de 2019, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de SACYR SOCIAL, S.L., incurso inicialmente en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a dicha mercantil, por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z13 3K2G 4H6G 5Q6R 130K	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02BC	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/99

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES**, Expte. 2019/PA/032, a la mercantil **SACYR SOCIAL, S.L.**, con CIF B85621159 en las siguientes condiciones:

- Precio hora: 15,72 € IVA no incluido (16,35 € IVA incluido).
Presupuesto máximo anual: 186.200,00 € IVA no incluido (193.648,00 € IVA incluido).
- Reducción del plazo de puesta en funcionamiento del servicio en 2 días.
- Mejora en el número de visitas de la coordinadora del servicio a los usuarios: en dos visitas al año adicionales a las exigidas en el PPT.
- Aportación e instalación, en su caso, de soportes y ayudas técnicas gratuitas para movilización de los usuarios: Dos ayudas técnicas al año.
- Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 11 de diciembre de 2019

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga